

Doy fe: De que en el presente procedimiento se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 485 de 2009

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—Vistos por doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 506 de 2009, sobre divorcio, a instancias de don Cristo Salvador Rodríguez Borrachero, con documento nacional de identidad número 8856127-T, representado por el procurador don Ignacio Batllo Ripoll, asistido de la letrada doña Marie Christine Padilla Acco, con número de colegiada 42.272, contra don Miguel Enrique Mamani Gajardo, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Batllo Ripoll, en nombre y representación de don Cristo Salvador Rodríguez Borrachero, contra don Miguel Enrique Mamani Gajardo, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y deberá acreditarse la realización previa del depósito que exige la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Madrid.—La secretaria (firmado)
(03/39.156/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE ALCALÁ DE HENARES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.261 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1.509 de 2009

En Alcalá de Henares, a 5 noviembre de 2009.—El señor don Carlos Javier Garzón Íñigo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes antes de juicio de desahucio número 1.261 de 2009, siendo parte actora doña Juana Peñaranda Cebrián y como parte demandada doña Noelia González Vivas.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Raquel Vadillo Ortega, en nombre y representación de doña Juana Peñaranda Cebrián, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes sobre la vivienda sita en la calle Almazán, número 20, primero B, de Alcalá de Henares, y, en consecuencia de ello, declarar haber lugar al desahucio, condenando a la demandada doña Noelia González Vivas a desalojar la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro de los plazos legalmente establecidos, todo ello con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la demandada rebelde mediante edictos de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Noelia González Vivas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.529/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

**JUZGADO NÚMERO 7
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 897 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 211 de 2009

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 897 de 2009, contra don Jans Guillermo Pérez Acosta, por una falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jans Guillermo Pérez Acosta, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto intentada ya definida, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago (un día

de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas), así como al abono de las costas de este juicio. Además, deberá indemnizar al establecimiento "Sfera", sito en calle Preciados, número 4, de Madrid, en la suma de 60,80 euros por los daños causados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—La secretaria judicial, María Luisa Monreal Hernández (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jans Guillermo Pérez Acosta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.367/09)

**JUZGADO NÚMERO 13
DE MADRID**

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 895 de 2009 se ha dictado la presente sentencia que en parte dispositiva dice:

Condeno a don Wilfred Olaf Reiners Untoria, como autor de una falta contra el patrimonio del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento segundo de esta resolución; asimismo, deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil al perjudicado en la cantidad de 32,50 euros. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Wilfred Olaf Reiners Untoria, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CO-